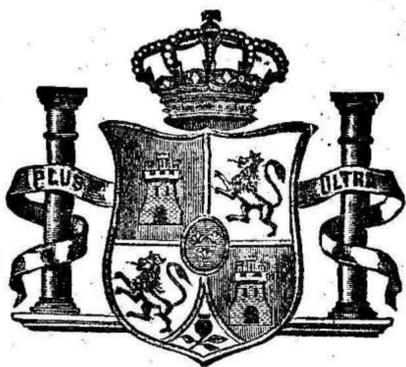


Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del *Código civil*).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo de abono en libranza de Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

PARTE OFICIAL

(*Gaceta* del día 17 de Diciembre).

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer lo siguiente:

En vista de los numerosos servicios de carácter urgente que constituyen el despacho de las Direcciones generales de Correos y Telégrafos y Administración, queda autorizado D. José Lladó y Vallés, Subsecretario de este Departamento, para el despacho, acuerdo y firma, con carácter de Real orden, por Delegación de los asuntos correspondientes á las expresadas Direcciones generales, exceptuándose sólo de esta autorización, aquéllas que por disposiciones especiales y á juicio del mismo Subsecretario deban de ser sometidas á la firma del Ministro.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 11 de Diciembre de 1918.—Gimeno.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(*Gaceta* del día 12 de Diciembre.)

Habiendo desaparecido en algunas provincias la epidemia de «gripe», razón por la cual ha sido declarada su indemnidad por las respectivas Juntas provinciales, y deseoso este Ministerio de armonizar los intereses del comercio con lo que á la salud pública importa,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el tráfico de trapos viejos en las provincias declaradas indemnes y en las que en lo sucesivo se declaren de tal condición se regule por lo dispuesto en la Real orden de 22 de Noviembre de 1886, quedando en este sentido modificada la de 11 de Noviembre del corriente año.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid 12 de Diciembre de 1918.—Gimeno.

Señores Gobernadores civiles de.....
(*Gaceta* del día 13 de Diciembre.)

MINISTERIO DE ABASTECIMIENTOS.

Habiéndose padecido error de copia en la publicación de la siguiente Real orden, se inserta de nuevo debidamente rectificada.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada á este Ministerio por el Comité mixto de productores y consumidores de fluido eléctrico acerca de la supresión de algunas de las restricciones impuestas en el consumo como ampliación á las supresiones ya establecidas en la Real orden de 28 de Noviembre último,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se anule la restricción de siete á nueve de la mañana en las líneas de baja tensión.

2.º Que la establecida los Domin-

gos en las mismas líneas sea sólo de ocho á once de la mañana, en vez de siete á once como hasta ahora se realizaba.

3.º Que queden subsistentes las restricciones en las líneas de alta tensión los Sábados y Domingos hasta tanto que las circunstancias de la producción del fluido eléctrico lo permitan.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 10 de Diciembre de 1918.—Argente.—Señor Delegado Regio de Suministros Hulleros.

(*Gaceta* del día 12 de Diciembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Visto el oficio dirigido á esa Intervención general por el Delegado de Hacienda en la provincia de Guadalajara, exponiendo la conveniencia de que se le autorice para resolver en el sentido correspondiente, sin necesidad de acudir á ese Centro, los expedientes sobre rebaja á los Ayuntamientos, en sus respectivos cupos de consumos de las cantidades relacionadas con las retribuciones escolares que han sido suprimidas:

Resultando que la citada Delegación de Hacienda funda su consulta en que, resueltos favorablemente en 26 de Septiembre y 3 de Diciembre de 1917, respectivamente, los recursos de alzada interpuestos por los Ayuntamientos de Romanones y Anguita, contra los acuerdos dictados en primera instancia, por los cuales se desestimaron las reclamaciones de rebaja en los cupos de consumos de aquellos Municipios, de las retribuciones de referencia, los de-

más Ayuntamientos de la provincia, en número de 300, han solicitado se les hagan extensivas las resoluciones antes dichas por hallarse en el mismo caso, añadiendo el Delegado de Hacienda que si se atiende exclusivamente á sus limitadas facultades en la materia, se verá precisado á denegar las citadas solicitudes, lo que dará motivo á la interposición de 300 recursos ante ese Centro, con lo que se recargará extraordinariamente é innecesariamente el trabajo, así en las oficinas provinciales como en las centrales:

Considerando que si bien al implantarse el régimen de abono de las atenciones de Primera enseñanza por el Estado en la forma que lo estableció la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre de 1901, pudieron estimarse algún tanto limitadas las atribuciones de los Delegados de Hacienda en cuanto al despacho favorable de las reclamaciones que los Ayuntamientos formularan en solicitud de rebaja de las cantidades que venían satisfaciendo por dichas atenciones, especialmente por el distinto criterio á que obedecieron las diferentes disposiciones que se dictaron acerca de la materia, ésto no obstante una vez dictado el Real decreto de 14 de Marzo de 1913 por el que se aumentó el sueldo á los Maestros de Primera enseñanza comprendidos entre las categorías 5.ª á la 9.ª y se suprimieron las retribuciones á los que optasen por el ascenso, negando á éstos para lo sucesivo el derecho á reclamar cantidad alguna por tal concepto, se creó un nuevo estado de derecho que ha sido claramente interpretado por repetidos acuerdos del Tribunal gubernativo de este Ministerio y los de esa Intervención general:

Considerando que no existe razón alguna para que las Delegaciones de Hacienda, como viene ocurriendo en algunas provincias, se estimen incompetentes para dictar resolución favorable, si á ello hubiese lugar, ocasionando tal sistema de conducta la denegación sistemática de reclamaciones justas, que han motivado otros tantos recursos de alzada ante ese Centro ó ante el Tribunal gubernativo, y

Considerando que como quiera que tal situación y actitud persisten con carácter de generalidad, determinada por la identidad de casos, es procedente dictar una medida también de ese carácter que tienda al restablecimiento de una normalidad legal que evite la perturbación señalada,

S. M. el Rey (q. D. g.), de confor-

midad con lo propuesto por esa Intervención general y lo informado por la Dirección general de lo Contencioso, se ha servido disponer como medida de carácter general que los Delegados de Hacienda son competentes, dentro de las prescripciones del artículo 56 del Reglamento de procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas, y ateniéndose á las disposiciones vigentes en la materia, para dictar los acuerdos que estimen procedentes en los expedientes que promuevan los Ayuntamientos sobre rebaja en sus cupos de consumos de las cantidades correspondientes á retribuciones escolares, suprimidas en razón de haber optado por el ascenso los Maestros que las venían percibiendo.

De Real orden lo digo á V. I. para

su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 12 de Diciembre de 1918.—Calvetón.

Señor Interventor general de la Administración del Estado.

(Gaceta del día 15 de Diciembre.)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 273.

Con esta fecha se eleva al Excelentísimo Sr. Ministro de la Goberna-

ción el expediente y recurso de alzada interpuesto por D. Segundo Martínez, vecino de Frómista, contra providencia de este Gobierno, fecha 8 de Noviembre último, por la que se desestimó el recurso de dicho Señor Martínez contra un bando publicado por la Alcaldía de referido pueblo de Frómista, prohibiendo apacentar los ganados vacunos en los arroyos de entre sembrados.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Palencia 17 de Diciembre de 1918.

El Gobernador,

Pascual Testor y Pascual.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

JEFATURA DE PALENCIA

Por decreto de fecha 11 del corriente, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido disponer que por haber los interesados presentado dentro del plazo legal el papel de pagos al Estado, se otorguen las concesiones siguientes:

Número del expediente.	NOMBRE DE LAS MINAS	Número de pertenencias.	MINERAL	TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL INTERESADO	VECINDAD.
2.394	2.ª Ampliación á Arsenia..	14	Lignito.....	Valdegama.....	Sociedad Hijos de V. Calderón..	Palencia.....
2.424	Demasia 1.ª á Anita.....	8h 70a 44c	Hulla.....	San Martín de Perapertú..	C.ª de los C. de H. del Norte de E.	Madrid.....
2.425	Idem 3.ª á Resucitada..	2h 34a 53c	»	Brañosera.....	»	»
2.426	Idem 3.ª á Antoniana..	1h 82a 58c	»	»	»	»
2.427	Idem 3.ª á Joaquina....	1h 14a 98c	»	»	»	»
2.428	Idem 2.ª á Unión.....	1h 4a 5c	»	Barruelo.....	»	»
2.429	Idem 3.ª á Leopoldina..	6h 56a 80c	»	»	»	»
2.431	Idem 4.ª á Joaquina....	28a 85c	»	Brañosera.....	»	»
2.432	Idem 2.ª á Carlota.....	2h 30a 59c	»	Barruelo.....	»	»
2.438	Carmen.....	69	Carbón.....	Brañosera y Barruelo....	Andrés Morales del Canto.....	Palencia.....
2.447	Dos Amigos.....	10	»	Nestar.....	»	»
2.448	La Unión.....	32	»	Brañosera.....	»	»
2.458	San Pedro.....	30	»	»	Santiago Magide Alvarez.....	Barruelo.....

Y que transcurrido el plazo de treinta días después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, se expidan los correspondientes títulos de propiedad á favor de los interesados citados.

Lo que de orden del Sr. Gobernador y en cumplimiento de dicho decreto se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento de los interesados y del público en general.—Palencia 11 de Diciembre de 1918.—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

Con fecha 14 del actual, el Señor Gobernador civil se ha servido decretar lo siguiente:

«Visto el informe de la Jefatura de Minas, según el cual no hay causa que se oponga á los deseos de renunciar el interesado del registro titulados «San Martín», número 2.476, vengo en admitir esta instancia de renuncia y declarar fenecido y sin curso su expediente».

Lo que de orden del Sr. Gobernador se publica en este BOLETÍN OFICIAL para que llegue á conocimiento del interesado, á quien por no residir en esta Capital ni tener en ella representante alguno, servirá de notificación el presente anuncio.

Palencia 14 de Diciembre de 1918.

—El Ingeniero Jefe, César Iglesias.

JEFATURA DE MINAS.

DEL DISTRITO DE PALENCIA.

Don César Iglesias y Vicente, Inge-

niero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe de este Distrito.

Hago saber: Que por D. Isaac Cerezo Iglesias, vecino de Barruelo de Santullán, según cédula personal número 1.584 que ha exhibido, se ha presentado en el Gobierno civil á las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día 7 de Diciembre de 1918 solicitud de registro de treinta y dos pertenencias para la mina titulada «La Purísima Concepción», cuyo expediente tiene el núm. 2.484, de mineral de hierro y otros, sita en término de La Lastra, Ayuntamiento de Triollo, al sitio llamado «Cueva polomera».

La designación que hace es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la referida «Cueva Polomera», desde cuyo punto y en dirección Norte se medirán 100 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta y en dirección Oeste se medirán 200 metros y se colocará la 2.ª estaca; de és-

ta y en dirección Sur se medirán 400 metros y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta y en dirección Este se medirán 800 metros y se colocará la 4.ª estaca; de ésta en dirección Norte se medirán 400 metros y se colocará la 5.ª estaca, y de ésta con 600 metros en dirección Oeste se llegará á la primera estaca, quedando así cerrado el perímetro de las treinta y dos pertenencias solicitadas.

Los rumbos se entenderán al Norte magnético.

Igualmente hago saber que por decreto de este día, el Sr. Gobernador civil de la provincia se ha servido admitir dicho registro, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, mandando que se expidan edictos, que se fijarán en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en el pueblo de Triollo, insertándose también en el BOLETÍN OFICIAL para que si alguna persona tuviera que oponerse lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, según lo pre-

venido en el artículo 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868.

Palencia 16 de Diciembre de 1918.—César Iglesias.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día 18 de Diciembre actual, hasta el 24 del mismo, ambos inclusive.

Palencia 16 de Diciembre de 1918.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio Jiménez.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Circular.

En orden de la Dirección general de Primera enseñanza de siete del

corriente, publicada en la *Gaceta* del 13, se dispone:

«Que por los Jefes de las Secciones Administrativas se recuerde á los Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza la obligación ineludible en que están de comunicar la ausencia y el abandono de destino de los Maestros desde el momento en que ocurran, para evitar los perjuicios de que se ha hecho mención».

Y en cumplimiento de lo dispuesto y á los indicados efectos, se publica la presente Circular.

Palencia 16 de Diciembre de 1918.
—El Jefe de la Sección, Porfirio Bahamonde.

Señores Presidentes de las Juntas locales de Primera enseñanza.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE
PALENCIA.

Don Adolfo Rianza Grimaud, Presidente de la Audiencia y del Tribunal provincial de Palencia.

Hago saber: Que del sorteo de Señores Diputados provinciales Letrados, celebrado ante este Tribunal, resultaron designados como

Vocales propietarios.

D. García Muñoz Jalón.

Eleuterio Isla Cofreces; y como

Vocales suplentes.

D. César Gusano Rodríguez.

Mariano Vázquez de Prada.

Eladio Santander Gallardo.

Enrique Rodríguez García.

Lo que se hace público á los efectos del artículo 39 del Reglamento sobre jurisdicción contencioso-administrativa.

Palencia 16 de Diciembre de 1918.

—Adolfo Rianza.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES.

DISTRITO DE PALENCIA.

Convocatoria para exámenes de Peones Guardas.

Resultando vacantes en este Distrito tres plazas de Peones guardas de Montes y autorizada esta Jefatura por orden de la Dirección general de Agricultura, Minas y Montes, para la provisión de dichas plazas, he dispuesto que el día 20 de Enero próximo y hora de las diez de la mañana, tengan lugar los exámenes para cubrir las mismas, en las Oficinas de este Distrito forestal, sitas en la Plaza Mayor, núm. 13, piso segundo.

Para ser admitidos á examen deberán los aspirantes solicitarlo antes del día 12 del referido mes de Enero, en instancia dirigida al señor Ingeniero Jefe del Distrito forestal de Palencia, acompañada de los documentos siguientes:

1.º Cédula personal corriente del interesado.

2.º Certificación de la inscripción de nacimiento en el Registro civil por la que se acredite que el solicitante está comprendido entre veintitres y treinta y cinco años.

3.º Certificación facultativa de no padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le impida el desempeño de su cargo.

4.º Certificación de la Dirección general de Penales de no haber sufrido pena afflictiva.

5.º Certificación de buena conducta expedida por el Alcalde correspondiente.

6.º Documento de haber cumplido sus deberes militares.

En el examen deberán acreditar los aspirantes tener los siguientes conocimientos: Saber leer y escribir. Las cuatro primeras reglas aritméticas. Idea de las formas geométricas elementales. Nociones del sistema métrico decimal. Legislación penal de Montes y de pesca fluvial, en particular los artículos 41 al 50 del Real decreto de 8 de Mayo de 1884 y demás disposiciones relativas á la intervención de la Guardia civil en los montes y á los deberes y atribuciones de los Guardas municipales y particulares del campo, jurados y no jurados.

Podrá el Tribunal, si lo considera conveniente, someter al ejercicio de resistencia á los aspirantes para probar la aptitud física de los mismos.

Asimismo, el Tribunal comprobará la talla de los aspirantes para cerciorarse de si los mismos alcanzan la de un metro 630 milímetros que exige como mínimum el Reglamento de Guardería Forestal de 1912.

Todo lo que se hace público por medio de este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los aspirantes.

Palencia 13 de Diciembre de 1918.
—El Ingeniero Jefe, José Zorrilla.

PARQUE DE INTENDENCIA DE LA CORUÑA.

Anuncio.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisición de los artículos que se expresan al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes de Enero próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 4 del citado mes á la hora de las once en el Parque de Intendencia de esta Plaza, sito en el cuartel de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el de hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depó-

sitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al 5 por 100 del importe de la proposición, el último recibo de la contribución industrial que corresponda satisfacer según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobación.

La adjudicación se hará á favor de la proposición ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á las condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquélla, se verificará licitación por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la cuestión por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de La Coruña.

Cebada y paja trillada.

Carbones de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Para el Depósito de Ferrol.

Cebada y paja trillada.

Carbones de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Paja larga.

Para el Depósito de Lugo y León.

Cebada y paja trillada.

Carbones de cok, hulla y vegetal.

Leña.

Petróleo ó aceite para alumbrado.

Paja larga.

Sal común.

Coruña 12 de Diciembre de 1918.

—El Director, Federico Bermejo.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., domiciliado en, con residencia....., provincia....., calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia fecha..... de..... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos de Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujeción á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de..... pesetas..... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordenen durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de..... clase, expedida en..... (ó pasaporte de extranjería en su ca-

so, y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contribución industrial que le corresponde satisfacer, según el concepto en que comparece.

Coruña..... de..... de 191....

(Firma y rúbrica.)

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como antefirma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razón social.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido.

Por el presente se hace saber que el día treinta del actual y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito Menéndez Pelayo, número 12, pública y judicial subasta de los bienes embargados al penado en causa por robo Mariano Sánchez Alonso, como de su propiedad, para responder de las responsabilidades pecuniarias que le han sido impuestas en mentada causa, y son:

1.º Par de pendientes negros, tasados en dos pesetas.

2.º Otro par de pendientes de oro, al parecer con brillantes falsos, en tres pesetas.

Advertencias.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento del valor de las alhajas, que se venderán en junto, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que esos se encuentran de manifiesto en la Secretaria del refrendante, todos los días hábiles, de nueve á trece, donde podrán ser examinados.

Dado en Palencia á catorce de Diciembre de mil novecientos dieciocho.—Julian Martínez.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Ayuntamientos

Frechilla.

Siendo indispensable se discuta y apruebe, en su caso, el proyecto de presupuesto especial carcelario de este partido judicial para el año próximo venidero de 1919, convoco por segunda vez, con expresado objeto, á los señores Alcaldes de los pueblos pertenecientes á este partido para el día 24 del corriente mes y hora de las doce y Salón de Actos de este Ayuntamiento, á fin de que comparezca un representante de cada Municipio, autorizado en forma; advirtiéndole que será tomado acuerdo cualquiera que fuere el número de representantes que asistiesen.

Frechilla 14 de Diciembre de 1918.
—El Alcalde accidental, Benito Mungía.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUBILLAS DE CERRATO

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 1.º del actual para cubrir el déficit de 4.956'50 pesetas que resultan en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado.		
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales....	100	5.900	2	>	>	50	2.950	>	
Leñas de todas clases	100	4.013	2	>	>	50	2.006	50	
TOTAL.....								4.956	50

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.
Cubillas de Cerrato 2 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Cleto Tomé.

VILLAHERREROS.

TARIFA de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día 7 del actual para cubrir el déficit de 4.142'13 pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1919, á saber:

ESPECIES.	UNIDAD. — Kilogramos.	Número de unidades que se calculan de consumo.	Precio medio de la unidad.		Derechos en unidad á los 100 kilogramos.		Producto anual calculado — Pesetas.
			Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	
Paja de cereales....	100	828.426	2	>	>	50	4.142 13

Lo que se hace público por término de quince días á los efectos de lo prevenido en las reglas 2.ª y 3.ª de la Real orden circular de 3 de Agosto de 1878 y en la 6.ª de la de 27 de Mayo de 1887.
Villaherreros 8 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Santoyo.

Por dimisión del que la desempeñaba, se anuncia la vacante de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos y sujetas al impuesto correspondiente.

Las solicitudes se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 31 del corriente, y su provisión por el Ayuntamiento, tendrá lugar el día 3 del próximo Enero.

Los solicitantes deberán haber desempeñado la plaza de Secretario en otro Ayuntamiento por tiempo de dos años como minimum, no haber sido depuestos y no tener más de sesenta años, todo según acuerdo tomado por la Corporación municipal.

Asimismo se anuncia vacante la plaza de Guarda municipal del campo, dotada con el sueldo anual de 638 pesetas y 75 céntimos, cobradas por trimestres vencidos y sujetas al impuesto correspondiente.

Las solicitudes serán admitidas en Secretaría hasta el día 4 de Enero del próximo año, y su provisión tendrá lugar por el Ayuntamiento el día 5 del mismo.

Los aspirantes deberán tener más de veinticinco años y menos de cincuenta, haber observado buena conducta y no haber sido depuestos de otros cargos similares por otros Ayuntamientos.

Santoyo 10 de Diciembre de 1918.
—El Alcalde, Manuel Polanco.

Perales.

Se anuncian vacantes las plazas de Guarda mulatero, del campo y Herrero, de esta localidad, dotadas con el sueldo anual, la primera de treinta y seis fanegas de trigo, que cobrará el agraciado por trimestres vencidos de los ganaderos, previo repartimiento que le será entregado por el Ayuntamiento, y la segunda con quinientas pesetas anuales cobradas en igual forma del Municipio y la última, previo convenio con los labradores.

Los que aspiren á dichas plazas presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de ocho días.

Perales 7 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Emilio Gómez.

Piña de Campos.

Se anuncia vacante la plaza de Guarda del campo de esta villa con la dotación anual de cuatrocientas ochenta y ocho pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos y libre de toda clase de impuestos; pudiendo el agraciado además contratar, siempre que disponga de personal competente, con los vecinos para el guarderío del ganado mayor, que produce próximamente treinta fanegas de trigo.

Los aspirantes podrán presentar sus solicitudes ante esta Alcaldía durante el plazo de diez días.

Piña de Campos 9 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Mariano González.

Autillo de Campos.

Se halla vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta villa, con la cantidad de seiscientas pesetas anuales, que el agraciado cobrará por trimestres vencidos de los ganaderos, previo repartimiento que le será entregado por el Ayuntamiento, más veinte pesetas para atender al encauce de las aguas para riego de las praderas del común, las cuales serán satisfechas de los fondos municipales.

Las solicitudes serán presentadas ante el Sr. Alcalde durante el mes actual.

Autillo de Campos 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Diodoro Vega.

Arconada.

Por acuerdo de este Ayuntamiento se anuncia vacante la plaza de Guarda del ganado mayor de esta población, con el haber anual de setecientas cincuenta pesetas, que percibirá el agraciado por trimestres vencidos de los fondos de este Municipio; teniendo asimismo derecho á no satisfacer cantidad alguna por impuestos municipales, y á ser incluido en la plaza de beneficencia municipal.

Las instancias se presentarán ante esta Alcaldía dentro del término de quince días, y una vez transcurridos, será provista.

Arconada 12 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Victoriano Magdaleno.

Cobos de Cerrato.

Por renuncia del que la desempeñaba, se anuncian vacantes las plazas de Inspector de carnes ó Higiene y Sanidad pecuaria de esta villa, dotada la primera con el haber de noventa pesetas y la segunda con los derechos de tarifa que expresa el art. 312 del Reglamento de Epizootias de 30 de Agosto de 1917; pudiendo además el agraciado contratar las igualas con los vecinos de este pueblo para asistencia y herraje de los ganados de los mismos, siendo su número 270 mulares, 70 asnales y 40 vacunos.

Los aspirantes al concurso presentarán instancia en esta Alcaldía en el plazo de veinte días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Cobos de Cerrato 10 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Inocencio González.

Villaherreros.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de este término, dotada con el sueldo anual de 450 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de ser inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Villaherreros 16 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Tomás de la Hoz.

Becerril del Carpio.

Se halla terminado y expuesto al público por término de ocho días el expediente de consumos por conciertos gremiales voluntarios para el año 1919, á fin de que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, pasado dicho plazo no serán admitidas.

Becerril del Carpio 14 de Diciembre de 1918.—El Alcalde, Pedro Franco.

Santillana de Campos.

Formado el padrón de carruajes de lujo de este término municipal para el año de 1919, se halla de manifiesto al público por el plazo de diez días, á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado que sea no se admitirá ninguna.

Santillana de Campos 4 de Noviembre de 1918.—El Alcalde, Aureliano García.

Confecionados los repartimientos de rústica y pecuaria, listas cobratorias de edificios y solares, así como la matrícula industrial para el año 1919, de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, se hallan de manifiesto al público en sus respectivas Secretarías por término de ocho días los dos primeros y el de diez la matrícula industrial, á fin de que los contribuyentes por estos conceptos puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que crean pertinentes á su derecho, pues pasado dicho término no se oirá ninguna por justa y legal que sea.

Espinosa de Cerrato.

Nestar.

Pedraza de Campos.

Villaluenga.

Se hallan terminados y expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que á continuación se relacionan, por término de ocho días, los padrones de células personales de este distrito para el año de 1919, á fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos.

Báscones de Ojeda.

Becerril del Carpio.

Boadilla de Rioseco.

Brañosera.

Castromocho.

Husillos.

Itero Seco.

Mazariegos.

Pedraza de Campos.

Quintanilla de Onsoña.

Redondo.

Valbuena de Pisnerga.

Valoria de Aguilar.

Villada.

Villamuera.